



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 041/16

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 041/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-1989 de fecha 05 de Agosto del 2016, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la nota CITE DESPACHO Nº 591/2016 de 05 de Agosto del 2016, remitida por el Ing. Iván Arciénega Collazos, Alcalde del Municipio de Sucre, Provincia Oropeza, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación correspondiente a la **“MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL”**, para su aprobación y fines consiguientes.

Que, mediante Informe Técnico Dir. Planif. Nº 21/16 de fecha 3 de agosto de 2016, mediante la cual el Director de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicita la transferencia de Bs. 3'284.569,00 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Nueve 00/100 Bolivianos) del G.A.M.S. en favor del Órgano Electoral Plurinacional-Tribunal Supremo Electoral al Secretario Municipal Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S. Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez.

Que, mediante Nota Direc. Planif. Est. Cite: Nº 249 de fecha 04 de agosto de 2016, mediante la cual el Lic. Marco Antonio Barrios Arciénega, Director de Planificación Estratégica del G.A.M.S. solicita a la Directora de Finanzas a.i. Lic. Carmen Rosa Dipp Mukled, por las instancias correspondientes la emisión de Informe Técnico.

Que, mediante Nota Direc. Planif. Est. Cite: Nº 321 de fecha 04 de agosto de 2016, mediante la cual el Lic. Marco Antonio Barrios Arciénega, Director de Planificación Estratégica del G.A.M.S. solicita a la Directora Jurídica del G.A.M.S. Abog. María Soledad Peñafiel Bravo, por la instancia correspondiente la emisión de Informe Legal.

Que, el Informe Técnico Nº 05/16 de 04 de Agosto del 2016, emitido por el TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN FINANCIERO DEL G.A.M.S. Mauro A. Huallpa M., la JEFA DE PRESUPUESTOS Lic. Carmen Rosa Dipp M., DIRECTOR DE FINANZAS Lic. Jhonny Heredia Ramírez, sobre la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROGRAMA “REFERENDO DE APROBACIÓN CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL SUCRE”**, concluye que en aplicación de las Normas Legales vigentes, se considera pertinente y necesaria realizar la modificación Presupuestaria con Recursos Propios, solicitando la remisión del Informe Técnico y antecedentes a Dirección Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y posterior aprobación del Honorable Concejo Municipal de Sucre, que apruebe la Modificación Intr5ainstitucional con un importe de Bs. 3.284.569,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el informe Legal D.J. Nº 1126/2016 de fecha 04 de agosto de 2016, elaborado por la Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo ABOGADO DIRECCION JURIDICA, Abog. Nelly Tumiri Condori JEFA JURIDICA, Abog. María Soledad Peñafiel Bravo DIRECTORA JURIDICA, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye como pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria y recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
OAM/041/16

Que, el **DECRETO SUPREMO 29881 de fecha 7 de enero de 2009** señala: refiere a las modificaciones presentadas el sustento legal siguiente:

**Artículo. 6 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES)** Son transferencias de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

**Inc. a)** Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra.

**Artículo. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Según el **CAPITULO IV (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)**

**Artículo 08 (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN)** núm. 1 Inc. i) Resolución de la Máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esa.

En su **Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD)** en los siguientes párrafos indica:

## **II TRASPASOS INTERINSTITUCIONALES,**

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General de la Nación, (...)

## **III TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES,**

**Inc. a)** Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras.

**Inc. c)** Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no genere déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

## **CAPITULO V (TRÁMITES Y REGISTROS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)**

**Artículo. 18** El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente reglamento, serán realizados en el SIGMA, observando las siguientes disposiciones.

**Inc. a)** Cuando sea competencia de la Entidad Pública, deberá ser de acuerdo a la resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias. Cuando las entidades públicas no cuenten con acceso directo al SIGMA, el Ministerio de Hacienda otorgará perfiles de usuario para registro de las mismas.

Que el **DECRETO MUNICIPAL N° 001** en su **ARTÍCULO 6.-** indica Tipo de Modificaciones Constituyen modificaciones presupuestarias las variaciones a las apropiaciones presupuestarias aprobadas en el presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
OAM 041/16

Que, mediante nota con CITE DESPACHO N° 914/2016 de fecha 03 de agosto de 2016 firmado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PROV. OROPEZA, dirigido al Sr. Nazario Orellana Zarate PRESIDENTE CONTROL SOCIAL solicitando el PRONUNCIAMIENTO correspondiente a las Modificaciones Presupuestarias a favor del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, en cumplimiento a los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado, artículo 9 numeral 4 de la Ley 341 Ley de Participación y Control Social, artículo 16 numeral 14 Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 11 numeral 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 017/13, la presente solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, cuenta con el PRONUNCIAMIENTO N° 09/2016 de fecha 04 de Agosto de 2016, que resuelve **pronunciarse a favor de las Modificación Presupuestaria Intrainstitucional a favor del Órgano Electoral Plurinacional – Tribunal Supremo Electoral para llevar adelante el Referéndum de Aprobación de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre**, firmado por los representantes de la Participación y Control Social del Municipio de Sucre.

## BASE LEGAL

Que, el **Artículo 9** en su numeral 4 de la **Constitución Política del Estado** señala: Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, el **Artículo 275** de la Constitución Política del Estado establece que: "Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción".

Que, el **Artículo 302** en su numeral 2 párrafo I de la **Constitución Política del Estado** señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: "*Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción*"; numeral 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el art. 4 de la **Ley N° 769 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2016**, **dispone que** La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el mismo cuerpo legal anteriormente enunciado en la parte de **Disposiciones Finales** indica en su **Artículo final 2°**.- Quedan vigentes para su aplicación: entre otras **el Artículo 13 de la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011**. El mismo que textualmente indica en su párrafo I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince **(15) días** calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda."



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
OAM 041/16

I. **Intrainstitucional:** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, que comprende:

**1. Modificaciones dentro de una categoría programática:**

Solicitud de traspasos o modificaciones presupuestarios de las Unidades Ejecutoras, serán autorizados de la siguiente forma:

- a) La Jefatura de Presupuestos, autorizara montos comprendidos entre Bs. 1 a 50.000 dentro del mismo programa.
- b) Dirección Financiera autorizara de Bs. 50.001 a 100.000.
- c) Secretaria Municipal Administrativa y Financiera autorizara montos superiores de Bs. 100.001 hacia adelante mediante Resolución debidamente fundamentada.

**2. Modificaciones entre distintas categorías programáticas:**

- a) Las modificaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la Ampliación del límite presupuestario para determinar categoría programática presupuestaria, será aprobado por el H. Concejo Municipal a iniciativa y justificación del Alcalde Municipal en el marco de la Ley 482 Art. 16 núm. 14.

Que, la **LEY N° 026 de fecha 30 de junio de 2010 “LEY DEL RÉGIMEN ELECTORAL”**, en su artículo **17 párrafo tercero** textualmente indica “el presupuesto de requerido para la realización de cada Referendo será cubierto, en función de su ámbito realización, con recursos del Tesoro General del Estado, recursos departamentales o recursos municipales, según corresponda”.

Que, el **REGLAMENTO PARA REFERENDO DE APROBACIÓN DE ESTATUTO AUTONÓMICO Y/O CARTA ORGÁNICA 2015 Aprobado con Resolución TSE-RSP N° 330/2015 de 20 de mayo de 2015 Modificado por Resolución TSE/RSP/L701/023/2015 de 4 de agosto de 2015**, en su capítulo II de los recursos económicos para el referendo indica específicamente los procedimientos que a continuación presentamos en los siguientes articulados:

**Artículo 35. (Presupuesto del Referendo Aprobatorio).** El presupuesto necesario para la realización del Referendo para Aprobación de Estatutos Autonómicos departamentales o regionales y Carta Orgánica municipal, será cubierto en función de su ámbito de realización, en el marco del Artículo 17 de la Ley N° 026 de Régimen Electoral, cuyo procedimiento para la determinación de presupuesto, así como la transferencia y ejecución de recursos económicos, se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Recibida la solicitud, los Tribunales Electorales Departamentales y los Servicios Departamentales de Registro Cívico, donde se realice el Referendo Aprobatorio de Estatuto Autonómico y/o Carta Orgánica, así como las Direcciones y/o Unidades Organizacionales del Tribunal Supremo Electoral, establecerán en un plazo máximo de quince (15) días el presupuesto requerido para su realización.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
OAM 041/16

- b) La Dirección Nacional Económica Financiera elaborará el informe técnico de consolidación del presupuesto, señalado en el inciso anterior, el mismo que será puesto a consideración de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral para su remisión a las autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas involucradas.
- c) Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral comunicará, con nota de atención, a las autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas el presupuesto determinado y destinado a financiar el proceso de Referendo Aprobatorio de Estatuto Autonómico y/o Carta Orgánica.
- d) Cada Entidad Territorial Autónoma mediante nota comunicará al Tribunal Supremo Electoral la Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador, así como la norma que autoriza la asignación presupuestaria y transferencia de recursos para financiar el Referendo.
- e) La Dirección Nacional Económica Financiera, en base a la información señalada en el inciso anterior, elaborará el informe técnico, y la Dirección Nacional Jurídica será responsable de generar el informe legal de traspaso interinstitucional de las Entidades Territoriales Autónomas a favor del Órgano Electoral Plurinacional, para su posterior aprobación por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución.
- f) El Tribunal Supremo Electoral como **entidad beneficiaria** a través de Secretaría de Cámara remitirá con nota a la Entidad Territorial Autónoma involucrada, la documentación establecida en el inciso anterior.
- g) La Entidad Territorial Autónoma como **entidad afectada**, aprobará la modificación presupuestaria (traspaso interinstitucional) por las instancias correspondientes, en el marco de sus propias normativas.
- h) La Entidad Territorial Autónoma remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su registro correspondiente en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), en virtud al Parágrafo II del artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, mediante nota adjuntando Resolución, informe técnico y legal tanto de la entidad beneficiaria como de la entidad afectada.
- i) Una vez realizados los registros presupuestarios por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Tribunal Supremo Electoral a través de la Dirección Nacional Económica Financiera comunicará a la Entidad Territorial Autónoma involucrada el número de cuenta del Órgano Electoral Plurinacional al cual deben transferir dichos recursos.
- j) La Entidad Territorial Autónoma efectuará el desembolso de recursos para que el Tribunal Supremo Electoral emita la Convocatoria y la administración del proceso para Referendo de aprobación de Estatuto Autonómico y/o Carta Orgánica, en el marco de sus atribuciones.

**Artículo 36. (Débito Automático).** En caso de incumplimiento de la transferencia de recursos para la realización del Referendo Aprobatorio de Estatuto Autonómico y/o Carta Orgánica, en el marco de la normativa vigente, el Tribunal Supremo Electoral solicitará mediante nota al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el débito automático de los recursos de la Entidad Territorial Autónoma involucrada,



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
OAM 041/16

adjuntando informe técnico emitido por la Dirección Nacional Económica Financiera e informe legal elaborado por la Dirección Nacional Jurídica.

En caso de incumplimiento del registro presupuestario de acuerdo al plazo establecido por el Tribunal Supremo Electoral, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior. Posteriormente la Dirección Nacional Económica Financiera elaborará informe técnico y la Dirección Nacional Jurídica el informe legal, respecto al traspaso interinstitucional de la Entidad Territorial Autónoma involucrada a favor del Órgano Electoral Plurinacional, para su posterior aprobación mediante Resolución de Sala Plena.

En virtud a las disposiciones legales vigentes, el Tribunal Supremo Electoral remite al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la documentación establecida en el Parágrafo II del Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, para su registro presupuestario correspondiente en la estructura programática del Órgano Electoral Plurinacional.

**Artículo 38. (Informe y Transferencia a los Tribunales Electorales Departamentales).** Transferido el presupuesto a la cuenta autorizada del Tribunal Supremo Electoral, la Dirección Nacional Económica Financiera informará a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, remitiendo dicho informe al SIFDE a efectos de la elaboración del informe final de cumplimiento de requisitos para dictar la Convocatoria para Referendo Aprobatorio de Estatuto Autonomo y/o Carta Orgánica.

Dictada la Convocatoria, la Dirección Nacional Económica Financiera hará la asignación de los recursos económicos a los Tribunales Electorales Departamentales y a las Direcciones Departamentales del Servicio de Registro Civico conforme a las actividades descritas en el Calendario electoral.

**Artículo 39. (Devolución de Recursos Económicos).** Concluido el proceso de referendo y cumplidas las obligaciones generadas, el Tribunal Supremo Electoral procederá a la devolución de saldos *presupuestarios no ejecutados a la Entidad Territorial Autónoma involucrada.*

*(Firma)*

Que, por Resoluciones del Encuentro Nacional de Gobiernos Autónomos Municipales desarrollado en Santa Cruz, el Ministro de Autonomías Hugo Siles del Prado, informo que, por decisión del Gobierno Nacional se ha previsto señalar como fecha tentativa de publicación para la convocatoria nacional del Referéndum Aprobatorio de las Cartas Orgánicas Municipales, hasta el 22 de julio de 2016.

Que la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", indica su Artículo 65 de las (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA) dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones: Inciso d) indica "analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del presupuesto del Concejo Municipal (...)" (LAS NEGRILLAS SUBRAYADO Y RECORTE SON NUESTRAS)

Que, la LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES: plantea su carácter supletorio en relación a todo cuanto el Gobierno Autónomo no hubiera legislado en el marco de las competencias tal cual indican los siguientes artículos:



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 7  
OAM 041/16

**Artículo 1°.-** (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de **manera supletoria**.

**Artículo 2°.-** (Ámbito de aplicación) La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, **y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias**.

Que, la misma norma precedente, **en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) RESOLUCIONES para cumplimiento de sus atribuciones.** (...)

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL"** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 27/14 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** dispone en el Artículo 6 en su inciso **b)** de: Dictar Leyes, **ORDENANZAS**, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrugarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Programa Operativo Anual POA 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con un importe de **Bs. 3.284.569,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS)**; por haber cumplido con el artículos 7 y 16 Numeral III inc. a) y c) del D.S. 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, cuenta con el **PRONUNCIAMIENTO N° 09/2016 a FAVOR** de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional. De acuerdo al siguiente detalle:

DE:										ET	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROYACT	FTE	ORGO	BEJTC	NOMBRE PARTIDA			
1101	01	01	34	00	58	20	210	43120	X CONGRESO LATINOAMERICANO DE CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES SUCRE	00	70.000,00
1101	01	01	34	00	58	20	210	398	X CONGRESO LATINOAMERICANO DE CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES SUCRE	00	150.000,00
1101	01	01	34	00	58	20	210	344	X CONGRESO LATINOAMERICANO DE CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES SUCRE	00	100.000,00
1101	01	01	34	00	58	20	210	223	X CONGRESO LATINOAMERICANO DE CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES SUCRE	00	100.000,00
1101	01	01	34	00	58	20	210	259	X CONGRESO LATINOAMERICANO DE CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES SUCRE	00	80.000,00
1101	01	01	34	00	58	20	210	31120	X CONGRESO LATINOAMERICANO DE CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES SUCRE	00	34.569,00
1101	02	02	34	00	45	20	210	26990	REFERENDUM CARTA ORGANICA MUNICIPAL SUCRE	00	2.750.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>3.284.569,00</b>
A:										ET	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROYACT	FTE	ORGO	BEJTC	NOMBRE DE PARTIDA			
1101	01	01	98	00	29	42	210	732	REFERENDO DE APROBACION CARTA ORGANICA MUNICIPAL SUCRE	670	3.284.569,00
<b>TOTAL</b>											<b>3.284.569,00</b>



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR Y AUTORIZAR** la transferencia interinstitucional de recursos para el desarrollo del referendo de aprobación de la Carta Orgánica Municipal de Sucre a favor del Órgano Electoral Plurinacional-Tribunal Supremo Electoral, Tribunal Departamental Electoral, previo cumplimiento de procedimientos administrativos de acuerdo a normativa legal vigente.

**ARTICULO 3º.- INTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar estricto cumplimiento al D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, artículo 18 (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que se establece serán realizadas en "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1 de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

**ARTICULO 4º.-** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a las Modificaciones Presupuestarias **APROBADOS** en el Artículo 1 de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto de Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2016 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Secretaria Administrativa y Financiera, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.


**ARTICULO 5º.-** Remitir una fotocopia de la documentación al banco de datos y archivo municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre

**ARTICULO 6º.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 08 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 08 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis

  
Ing. PhD. Ivan Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**